

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Rad. No. 2023-0027, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de ANA MERCEDEZ GONZALEZ HERNANDEZ contra JOSE MANUEL ANTONIO LOPEZ SANCHEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y evidenciando una notable inactividad de la actora en lo que atañe a proveer impulso al proceso, es preciso hacer los requerimientos respectivos a fin de que dicha situación culmine. Por ende, se dispone:

1. Se requiere al extremo demandante a fin de que se sirva proveer la información y los soportes respectivos respecto del cumplimiento de la orden de cautelar un inmueble desplegada en el auto No. 2 del 9 de marzo de 2.023.

Para dar cumplimiento a la tarea determinada en el anterior párrafo, se concede a la parte demandante un término de treinta (30) días.

2. En caso de que la parte actora no provea cumplimiento al requerimiento inserto en la disposición que antecede, se decretará el desistimiento tácito de su demanda por primera vez. Ello conforme lo faculta el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cc9c75075521c77b9658b011fe92dce5f7d400b7a88056bb1ca9ac33c7edb5d

Documento generado en 19/10/2023 03:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>